



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo Sucre, seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013)

Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación	:	Proceso No. 70001-33-33-007-2013-0050-00
Demandante	:	Luís Miguel Tovar Olmos
Demandado	:	Administradora Colombiana de Pensiones

1. ANTECEDENTES

Antes de dar inicio a la audiencia contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el apoderado de la parte demandada, presenta memorial en el que solicita el aplazamiento o la suspensión de la diligencia programada para el día de hoy, toda vez que para la misma hora y fecha se llevará a cabo una diligencia ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, en donde el profesional del derecho funge como apoderado de uno de los inculpadados.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a las voces del numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la inasistencia a la audiencia inicial, solo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa, como en efecto lo advierte esta judicatura al apreciar el acta de audiencia proferida por la Sala de la mencionada Corporación (f.96-98) en donde se señala el día 6 de noviembre del presenta año a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación provisional de la conducta.

En consecuencia se dará aplicación al inciso 2º, numeral tercero ibidem y se fijará nueva fecha y hora para la celebración de la correspondiente diligencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: Aceptase la excusa presentada por el apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

SEGUNDO: Se fija el día veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez